

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA Nro. 003-2024-EFVM
A LA RESOLUCIÓN Nro. 005-CPO-001-GADMUISNE-CM-2024**

Ing. Fabricio Vásquez
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MUISNE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* .;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”* .;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...)”* .;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”* .;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”* .;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*.;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*.;

Que, el artículo 70 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas”*.;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado, (...)”*.;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo “COA”, indica que: *“Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. (...)”*.;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)”*.;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: *“Para el ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: *“Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...); l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COTAD”, indica que: *“Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...). Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)”.*;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: *“Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, (...). La regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el sistema de red vial estatal, definidas por el Ministerio del ramo, siempre que no atraviesen por las zonas urbanas de la circunscripción territorial y jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será de competencia de la Policía Nacional del Ecuador de la Comisión de Tránsito del Ecuador o del Ministerio del Ramo, según sea el caso. (...)”.*;

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: *“Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...); p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal”.*;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Que, en las DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Los denominados tricimotos, mototaxis (motor de tres ruedas homologados) podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las condiciones técnicas y de seguridad que rigen en el país expedidas por la autoridad competente”.*;

Que, el artículo 65 del reglamento de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa que: *“Títulos habilitantes.- Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GAD's, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada. Además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se observarán aquellos que mediante regulación establezca la ANT. (...)”.*;

Que, el artículo Art. 85 del reglamento de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa que: *“Para la autorización de operación, una vez ingresada la solicitud por parte del peticionario, el Director Ejecutivo de la ANT, ó el GADs, según corresponda, dentro del término de quince (15) días preparará los informes técnico, financiero y legal; en caso de requerir información adicional o complementaria la solicitará al peticionario por una sola vez y este tendrá el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación para presentar. (...)”.*;

Que, el artículo 392 del Reglamento a la Ley De Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: *“Glosario de Términos: (...). MOTOTAXI. - Motocicleta de tres ruedas y con techo que cumpliendo las especificaciones técnicas establecida en la norma INEN, se usa para el servicio de transporte comercial de pasajeros para recorridos cortos”.*;

Que, según las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, señala que: 200-05 Delegación de autoridad determina lo siguiente: *“(…) La delegación de competencias debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejercer su cometido de manera expedita y eficaz”.*;

Que, mediante Resolución Nro. 163-de-ANT-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, transfiere las competencias de Títulos Habilitantes al GAD Municipal del Cantón Muisne.

Que, mediante Resolución Nro. 397-DE-ANT-2015, de 26 de junio, se concede la modalidad de tricimotos al GAD Municipal del Cantón Muisne;

Que, mediante Resolución Nro. 117-DIR-2015-ANT, suscrita el 28 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Tránsito, expide el Reglamento de los procedimientos y requisitos para emisión de títulos habilitantes, el cual tiene como objeto, determinar: *“(…) los requisitos que se deben de cumplir para la emisión de los títulos habilitantes. (...)”.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Que, mediante Resolución Nro. 013-DIR-2023-ANT del artículo 7 en su segundo y cuarto párrafo, menciona lo siguiente: “(*...*). *Es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales prestar a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los estudios técnicos de necesidad del servicio que justifiquen la constitución de operadoras de tricimotos o el incremento y número de unidades a ser habilitadas en operadoras que cuenten con el título habilitante, asimismo deberán mantener información actualizada y pública de las unidades habilitadas, y por habilitar (cupos remanentes), en la modalidad de tricimotos de pasajeros (...*”;

Que, mediante Resolución Nro. 005-CPO-001-GADMUISNE-CM-2024, suscrita el 10 de mayo de 2024, la Operadora que opera bajo la modalidad de Servicio de Transporte Comercial de Tricimoto (Mototaxi), cuya denominación es “COOPERTIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS”, domiciliada en el cantón MUISNE, provincia de ESMERALDAS, obtuvo la Concesión del Permiso de Operación el mismo que se encuentra vigente.

Que, mediante Memorando Nro. 003-TH-DTTSV-GADMC-MUISNE-2024-YVAV, con fecha, 12 de septiembre de 2024, dirigido a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Cantón Muisne emitido por la Jefatura de Títulos Habilitantes, menciona lo siguiente: “(*...*). *Por la presente, me dirijo a Ud. En calidad de Jefe de Títulos Habilitantes de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del GAD-Muisne, para informarle que en los Títulos Habilitantes de las operadoras que se detallan a continuación, en la parte RESOLUTIVA no se detallan el número de unidades de cupos que se le asignan a cada operadora de transporte mediante Resoluciones de Acta entrega de Cupos Habilitantes para cada Operadora de Transporte en Moto Taxi dentro del Cantón Muisne así también el número de cupos remanentes de dichas operadoras, por tal razón no se podrán hacer habilitaciones de Vehículos, motivo por el cual solicito se designe a quien corresponda realizar la Resolución de Rectificación de la Concesión del Permiso de Operación (...*”;

Que, mediante Memorando Nro. 062-DTTSV-GADMC-MUISNE-2024-EFVM, emitido por el director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con fecha 13 de septiembre de 2024, dirigido a la Alcaldesa del Cantón Muisne, el cual cita lo siguiente: “Por medio de la presente solicito se delegue a quien corresponda la elaboración de Resolución Modificatoria de Concesión de Permisos de Operación de las siguientes Operadoras de Servicio Comercial de Tricimotos, Mototaxis...” con la finalidad de corregir errores de fondo que deben ser subsanados;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 1835-ALC-GADMCMUISNE-2024-YC, de fecha 13 de septiembre del año 2024, suscrito por la Mgs. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón Muisne, dirigido para la Ab. Gissella Rentería, Procurador Síndico del GAD MUISNE, mediante el cual textualmente indica lo siguiente: “*DISPONGO la elaboración de RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE CONCESIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN, de las siguientes operadoras: COOPSETRANSTRIS; COOPSERTRAMBOBRI; COOPESERTRARUSOL; CIA 7 DE JULIO; y, MOTOCHAMANGA S.A.*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 019-2024-YC, de fecha dos de diciembre del año 2024, suscrito por la Mgs. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**

Muisne, en la cual indica lo siguiente: *"Artículo 1.- DELEGAR al Ing. Fabricio Vásquez Morante, Director de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, la suscripción de Resoluciones Administrativas que sean competencia de la DTTTSV del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, cumpliendo la normativa legal vigente".;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 019-2024-YC, de fecha dos de diciembre del año 2024, suscrito por la Mgs. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón Muisne, en la cual indica lo siguiente: *"Artículo 1.- DELEGAR al Ing. Fabricio Vásquez Morante, Director de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, la suscripción de Resoluciones Administrativas que sean competencia de la DTTTSV del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, cumpliendo la normativa legal vigente".;*

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR: La Resolución N°005-CPO-001-GADMUISNE-CM-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, la cual corresponde a la CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, de la operadora de Servicio de Transporte Comercial de Tricimoto (Mototaxi), cuya denominación es "COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS" domiciliada en la parroquia Muisne Urbano del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, de acuerdo a los siguientes detalles:

PRIMERO: En el 4to párrafo de la parte resolutive de la Resolución N°005-CPO-001-GADMUISNE de la Concesión del Permiso de Operación, de la operadora denominada de la COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS, añadir lo siguiente:

Mediante Resolución No.002-AMT-GADMC-MUISNE, de fecha 04 de enero del 2024, se le otorgan Cuarenta (10) CUPOS a la operadora denominada **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS.**

SEGUNDO: Debajo del cuadro de detalle de los vehículos debidamente calificados y homologados, de la parte resolutive de la Concesión del Permiso de Operación de la operadora denominada, COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS. añadir lo siguiente:

Quedan **DOS (2)** cupos pendientes dentro del Permiso de Operación, por habilitación de unidades vehiculares, (cupos remanentes), asignando un tiempo perentorio de 180 días a partir de la fecha de emisión de la resolución N°005-CPO-001-GADMUISNE-CM-2024 correspondiente a la Concesión del Permiso de Operación, de la operadora denominada **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS.,** estipulado en la **RESOLUCIÓN Nro.018-DIR-2022-ANT.**

Nombre y Apellido	Cédula
Duarte Carrillo Jinsop Rolando	0805228350
Vite Gracia Galud Magdalena	1308196813

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MUISNE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**

Artículo 2.-DESIGNAR: A la Dirección de Tránsito de la DTTSV, notifique con la presente resolución a los organismos competentes para su ejecución, registro y control; así como a la operadora de transporte comercial de Tricimoto (Mototaxi) denominada "COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TRICIMOTO SALIMA COOPSETRANSTRIS".

Artículo 3.- DISPONER: A la Operadora de Transporte en mención, que está obligada a incluir la presente Resolución en su próxima Renovación de Permiso de Operación.

Art. 4.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -DISPONER A la Secretaría General del GAD Municipal del Cantón Muisne se publique la presente Resolución Administrativa en el dominio web de la institución, conforme lo determina el Art. 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigor desde su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Esta Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción de la Máxima Autoridad, *dado y firmado en el despacho de la DTTSV de la Dirección de Tránsito en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Muisne hoy 18 de diciembre del 2024.*



Firmado electrónicamente por:
ERWIS FABRICIO
VASQUEZ MORANTE

Mgs. Fabricio Vásquez Morante
Director de Tránsito de la DTTSV
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MUISNE

Elaborado por
Ab. Gissella Rentería
Procurador Síndico Municipal Del Cantón Muisne